

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

BDNS (Identif.): 574597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574597>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, cualquiera que sea su actividad comercial pero siempre con carácter minorista.

Segundo.- Objeto Regular:

La concesión de subvenciones en concesión directa, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo (IMPEFE - Ayuntamiento de Ciudad Real), destinadas al comercio minorista en el municipio de Ciudad Real así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento. Estas ayudas están destinadas a paliar las consecuencias negativas sobre el comercio minorista tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan, protegiendo y apoyando al tejido productivo y social local.

Tercero.- Bases Reguladoras:

BOP nº 120 Ciudad Real de 25 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación de la base número 40 de ejecución del presupuesto de 2021. "Texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos".

Cuarto.- Cuantía:

Se otorgará una ayuda por establecimiento (independientemente de que el solicitante tenga más de un establecimiento comercial), persona física o jurídica por un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €), destinada estimular el consumo en el comercio minorista, paliando los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. El importe final de la subvención correspondiente a cada beneficiario/a (como máximo 2.500€), dependerá de la justificación que el beneficiario/a realice en función de los bonos-consumos realizados por los clientes a fecha de conclusión del periodo subvencionable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quinto.- Plazo presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud de la subvención será de 30 días desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la página web del IMPEFE, www.impefe.es.

Sexto .- Crédito presupuestario:

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 43347200 “Convenio Fomento pequeño comercio Ciudad Real”.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574597>.

Anuncio número 2296

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>